

CS - 186 / 2026

HURLINGHAM, 16/09/2026

VISTO el Estatuto, el Reglamento Interno del Consejo Superior, el Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudio (RCS. N° 235/25), RCS. N° 25/18 y RCS. N° 50/16; RM. N° 1467/21 y RM. N° 1372/17 y el Expediente Nro. 743/26 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudios establece que le corresponde a la Secretaría Académica, por intermedio de la Dirección de Títulos, entender en todo lo atinente a la organización, trámite y registros inherentes a la emisión de los títulos que extienda la UNIVERSIDAD.

Que la Secretaría Académica mediante el Expediente Nro. 743/26 tramita las solicitudes de títulos finales de Licenciado/a en Biotecnología y Licenciado/a en Tecnología de los

CS - 186 / 2026

Alimentos de las carreras de Licenciatura en Biotecnología y Licenciatura en Tecnología de los Alimentos.

Que manifiesta que los estudiantes solicitantes presentaron el formulario correspondiente a la solicitud de expedición de título, que la Dirección de Títulos ha procedido a admitir, revisar y verificar toda la documentación correspondiente, tal como establece el artículo 7° del Reglamento General de Títulos de la Universidad, expidiéndose favorablemente acerca de la misma y dejando constancia que se encuentra bajo custodia en esa dependencia.

Que solicita al Instituto de Biotecnología se expida sobre el cumplimiento de los requisitos de ingreso y académicos para las carreras de Licenciatura en Biotecnología y Licenciatura en Tecnología de los Alimentos, establecidos en las siguientes normativas: RCS. N° 25/18 y RCS. N° 50/16; cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fuera otorgado por las normativas: RM. N° 1467/21 y RM. N° 1372/17 respectivamente.

CS - 186 / 2026

Que el Instituto de Biotecnología presta la conformidad correspondiente.

Que el Rector remite las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales y ésta realiza la intervención de su competencia.

Que el Rector lo remite para su tratamiento en la Comisión de Enseñanza atento a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Superior.

Que, reunida la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior, evalúa lo actuado y emite su dictamen favorable.

Que corresponde al Consejo Superior aprobar los Títulos Académicos de Posgrado, Grado y Pregrado según lo establecido en el artículo 9° del Reglamento General de Títulos y Certificaciones de Estudio.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de

CS - 186 / 2026

HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior, RAU 02/23 y luego de haberse resuelto en reunión del día 16 de septiembre de 2026 de este Consejo Superior,

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por acreditada la finalización de las carreras Licenciatura en Biotecnología y Licenciatura en Tecnología de los Alimentos por parte de los estudiantes cuya nómina se detalla en los Anexos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Expídanse los títulos de las personas que figuran en la nómina que se detallan en los Anexos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

CS - 186 / 2026

ANEXO I**Carrera: Licenciatura en Biotecnología****Título: Licenciado/a en Biotecnología**

Apellido/s	Nombre/s	Número de DNI
MARMORIA	LUCIANA BELÉN	40692760
NERI	ANAHÍ AYELEN	41548383

ANEXO II**Carrera: Licenciatura en Tecnología de los Alimentos****Título: Licenciado/a en Tecnología de los Alimentos**

Apellido/s	Nombre/s	Número de DNI
PEREZ ONDARTS	MAURO	39910779

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 16/09/2026 16:40:44
Cargado por: Valeria Maidana



Sistema: sudocu
Fecha: 16/09/2026 17:43:02
Autorizado por: Nicolas Vilela



Sistema: sudocu
Fecha: 16/09/2026 18:17:24
Autorizado por: Jaime Perczyk